

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 2020-00105

Cumplido lo ordenado en auto anterior y como quiera que la demanda cumple con las exigencias legales, por el Juzgado se **DISPONE**:

ADMITIR la anterior demanda por **INFRACCION A LOS DERECHOS DE AUTOR** instaurada por **PETER JOHN LIEVANO AMEZQUITA** contra **TREVIGALANTE S.A.**

Tramítese la demanda por el procedimiento verbal sumario.

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P., así como el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **JUAN CARLOS MONROY RODRIGUE** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4b9ea3e1decbb5bd0edae901192689d502d0813c2d06368acf10740
b3d19b93**

Documento generado en 13/07/2020 04:27:16 PM